

cinuenta y seis d. fanegas, dando cada un pan á precio de
nuebe quartos de dos libras, siendo así que el trigo mas superior
se dava en los mercados de la villa de Caracaca al de cincuen-
ta d. que con portes sin andar de por cuenta del Pósito, que
de otra la otra villa lo mas á cincuenta y tres, y quedar be-
neficiado el comun de Pobres basando por lo menos quatro mar.
En cada un pan, lo que se oia en noticia del Ayuntamiento para
que en este particular se pronta provida p' lo contrario.
protestaba por los daños y perjuicios que al comun á quien
representa se originasen.

Enterados sus mer. de la propuesta anterior, y constandoles
en cierto el precio que cada una fanega de trigo superior tiene en
el mercado de la villa de Caracaca que es el mas inmediato á bre
segun lo propone dho. Sr. personero, como tambien de que
haciendo compra en el con su flete puede estar en el Pósito á
cinuenta y tres d. Acordaron que acordose testimonio de
la Propuesta se pase á la Interbencion de este Sr. Pósito, cuyos
individuos se citaran por esta Sr. Justicia con la mas posible
brevedad para q' como que es de su cargo hacer las compras con
la mas posible equidad lo proporcionen y de sus resultas se de-
cuenta al Ayuntamiento protestando que toda la transaccion
sea de cuenta y riesgo de quien haya lugar.

El Sr. Reg. mandó que incontinenti se forme el testi-
monio q' solicita el Ayuntamiento y se entregue al Esno. de la
Interbencion para q' bre de cuenta y se provea lo combe-
niente y lo firmaron =

Salinas

Cuellar

Oliver

Chico

Ramón

Matos

Juan

García

Gorrecilla